



Memoria organizativa (Doc. 4.2): Anteproyecto de Ley Foral de Canales Cortos de Comercialización Agroalimentaria de Navarra

Por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se ha tramitado la elaboración del anteproyecto de ley foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra. La presente memoria que le acompaña se redacta conforme lo establecido por el artículo 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidenta o Presidente.

Conforme el artículo 132.3 de Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que, sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten su afectación a la estructura orgánica, así como otros impactos detectados que se juzgen relevantes.

A continuación, se detallan los elementos de la norma que pueden tener incidencia en organización de la Dirección General de Desarrollo Rural y sus posibles consecuencias en la plantilla:

❖ **Elaboración de buenas prácticas de sanidad e higiene de los alimentos.**

Con objeto de facilitar la comercialización de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios, los Departamentos del Gobierno de Navarra con competencias en materias de salud y de desarrollo rural elaborarán, de forma coordinada, guías de buenas prácticas donde se establecerán adaptaciones de las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplirse en las etapas de producción, elaboración, transformación y comercialización. Para ello se contará con la participación, en su diseño, de los sectores y operadores implicados.

En la elaboración y actualización de estas fichas se contará con el apoyo de INTIA a través de los encargos que anualmente realiza la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, la cual cuenta con medios materiales y personal técnico suficiente para ello. Por tanto, no es necesario modificar la estructura de la Administración para desarrollar esta actividad.

❖ **Registro de canales cortos de comercialización agroalimentaria.**

El registro previsto en el anteproyecto de ley foral viene a sustituir al actual censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra, regulado por el Decreto Foral 107/2014, de 12 de noviembre. Se gestionará desde la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria, del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario y no supone un incremento de medios ni de personal respecto a los que actualmente se emplean para el censo.

❖ **Creación de un logotipo identificativo de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.**

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente desarrollará un distintivo o logotipo para facilitar la identificación e información de los operadores y productos inscritos en el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria. Para su elaboración se contará con el apoyo de INTIA a través de los encargos que anualmente realiza la Sección



de Calidad y Promoción Agroalimentaria del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario. Al igual que en casos anteriores, no es necesario modificar la estructura de la Administración para desarrollar esta actividad.

❖ **Control y régimen sancionador.**

El control y régimen sancionador previstos en el anteproyecto de ley foral será llevado a cabo por el Negociado de Control de la Calidad de Productos Agroalimentarios del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario. Para llevar a cabo este cometido no se requiere un incremento de medios ni de personal respecto a los que actualmente se emplean para ello.

❖ **Fomento de los canales cortos de comercialización agroalimentaria.**

Para fomentar los canales cortos de comercialización agroalimentaria, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente realizará campañas de promoción y visibilización de los productores agroalimentarios y sus explotaciones inscritos en el registro, de forma que aumente la confianza de los consumidores finales en este modelo de comercialización, el conocimiento y la valoración por su aportación a la conservación y mantenimiento del medio natural y la población de las zonas rurales, además del suministro de alimentos seguros, sostenibles y de calidad.

Para el diseño de la campaña de promoción se contará con el apoyo de INTIA a través de los convenios que anualmente realiza la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, la cual cuenta con medios materiales y personal técnico suficiente para ello.

Como conclusión del análisis realizado cabe indicar:

- La puesta en marcha de la ley foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra no va suponer la creación o modificación de la estructura de la Dirección General de Desarrollo Rural, unidad con competencias en la gestión, ni incremento o disminución de su plantilla.
- La Dirección General de Desarrollo Rural tiene medios materiales y técnicos suficientes para el desarrollo de las acciones establecidas en la ley foral de canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra y así poder alcanzar los objetivos previstos por la norma, como son:
 - a) Regular y fomentar la comercialización de alimentos llevada a cabo, de forma directa, entre los titulares de explotaciones agrarias de Navarra y los consumidores finales o con la participación de un intermediario, como máximo.
 - b) Flexibilizar los requisitos de seguridad e higiene de los alimentos que permite la legislación europea, nacional y regional para la venta de pequeñas cantidades.
 - c) Crear el registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria de Navarra, así como las condiciones y obligaciones implícitas de la inscripción.
 - d) Establecer un sistema de identificación de la comercialización indicada en la letra a) anterior, así como sus normas de utilización.

El Director del Servicio de Explotaciones
Agrarias y Fomento Agroalimentario,

VºBº
El Director General de Desarrollo Rural,



Firmado
digitalmente por
GUEMBE CERVERA
IGNACIO - DNI
16012026R
Fecha: 2022.07.06
13:01:18 +02'00'

Fecha:
2022.07.11
09:45:12 +02'00'



Ignacio Guembe Cervera.

Fernando Santafé Aranda.